

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, **25** JUL 2016

VISTO, el expediente Nº 1041/16 de fecha 26 de mayo de 2016, la Resolución Rectoral Nº 331/16 de fecha 06 de junio de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada Nº 08/16 cuyo objeto es el "Servicio de Almuerzo para el Programa Club de Día";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos 17 y 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3° del Decreto N°690/16) reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, y tramita bajo la modalidad de orden de compra abierta, según lo previsto en los artículos 212 y concordantes del mencionado decreto reglamentario;

Que, las empresas Cookery SA y Global Services SA han presentados sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de apertura, el informe técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada Nº 08/16, a la firma Global Servicios SA (CUIT Nº 30-71079552-1) por un total máximo eventual de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ochocientos (\$1.504.800,00), considerando un valor unitario por almuerzo de Pesos Ciento Cuatro con 50/100 (\$104,50), por un período de doce (12) meses (conf. punto 2 de Anexo I – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), por reunir los requisitos técnicos y formales exigidos en las bases del llamado y resultar conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha corrido traslado del mencionado dictamen a los participantes de la compulsa, sin que consten en los presentes actuados, impugnación alguna;

Que, en atención a la modalidad de contratación adoptada, la afectación del crédito para afrontar los gastos que demande la ejecución de la presente, deberá efectuarse previo a la emisión de cada solicitud de provisión y sobre las redes programáticas que a tal efecto establezca el área solicitante;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen Nº694/16/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Qu Tx



Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 17 y 34 inc. b) del Ânexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3º del Decreto N°690/16), reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 08/16 referente al "Servicio de Almuerzos para el Programa Club de Día".

ARTICULO 2°: Adjudicar la Licitación Privada N° 08/16, bajo la modalidad de orden de compra abierta, a la firma GLOBAL SERVICES SA (CUIT N°30-71079552-1) por un total máximo eventual de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ochocientos (\$1.504.800,00), considerando un valor unitario por almuerzo de Pesos Ciento Cuatro con 50/100 (\$104;50), por un período de doce (12) meses (conf. punto 2 de Anexo I – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

ARTICULO 3°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en las Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 5°: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°83/16.

ARTICULO 6°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ll.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF Secretario de doministración Universidad Nacional de Lanue

Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Tec. MDALEGO GONZALEZ BERGEZ Secretario General Universidad Nacional de Lanús